

La CNMC recomienda cambios en la comercialización de los derechos audiovisuales del fútbol sala que garanticen la competencia entre operadores de TV.

- La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) licita los derechos audiovisuales relativos a la emisión de la Primera y Segunda Federación de Fútbol, para las próximas temporadas.

Madrid, 7 de diciembre de 2022.- La CNMC ha aprobado un informe en el que analiza las condiciones propuestas por la Real Federación Española de Fútbol para comercializar los derechos audiovisuales para la emisión de la Primera y Segunda Federación de Fútbol, para las temporadas 2023/2024, 2024/25, y 2025/2026 ([INF/DC/229/22](#)).

La CNMC considera que las bases de comercialización propuestas no se adaptan a las condiciones que exige el [Real Decreto-ley 5/2015](#). En particular, la CNMC recomienda a la RFEF un procedimiento de licitación que respete los principios de competencia, transparencia y no discriminación, introduciendo estos cambios:

- Aclarando si los derechos se licitan por 5 temporadas, considerando preferiblemente un plazo máximo de 3 temporadas.
- Otorgando plazos suficientes para la preparación y presentación de ofertas y la solicitud de aclaraciones.
- Adecuando los derechos ofertados a lo considerado en el Real decreto-ley.
- Definiendo con precisión el contenido de los lotes.
- Reformando las discriminaciones entre operadores de TV de pago y en abierto, garantizando una libre competencia entre ambos en todos los lotes.
- Limitando las restricciones a las decisiones de publicidad de los adjudicatarios.
- Eliminando las formulaciones que generan incertidumbre para los candidatos y otorgan excesiva discrecionalidad a la RFEF en la adjudicación de los derechos.

Estos informes se emiten en virtud del artículo 4 del [Real Decreto-ley 5/2015](#), de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional. Este exige a las entidades comercializadoras solicitar a la CNMC un informe previo sobre las condiciones propuestas.

[INF/DC/229/22](#)